

**RESOLUCIÓN No. 361**  
**(3 de octubre de 2024)**

*“Por la cual se justifica una contratación directa”*

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ –  
CUNDINAMARCA**

**JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.197.620 en su calidad de Subdirectora de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca nombrada mediante Resolución No. 003 del 11 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 002 del 23 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación de la **REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 2199 de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 01 de 2022 y la resolución de delegación de funciones No. 030 del 09 de febrero de 2024,

**CONSIDERANDO QUE:**

A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca reglamentada por la Ley 2199 del 2022 que expidió su régimen especial y definió su funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022 la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional. En el marco de la igualdad entre los integrantes, sin que haya posiciones dominantes.

En relación con la naturaleza de la entidad, el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022 dispone que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran *“concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función*



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

*administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica”.*

Conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022. Así mismo, se encuentra el principio de autonomía territorial, conforme al cual las entidades territoriales que formen parte de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca gozan de plena autonomía territorial.

El numeral 11 del aludido artículo 5 de la citada ley consagra dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la RMBC el referente a la concurrencia, de acuerdo con el cual esta tiene la obligación de concurrir a la financiación y prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la región.

Por otra parte, el artículo 9 de la citada ley señala las funciones que ejercerá la RMBC, de conformidad con los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, entre ellas las competencias asignadas por la Constitución y la ley y, de manera prioritaria, en el ámbito de su jurisdicción, las relacionadas con el área temática de movilidad; lo precedente, considerando nuevamente que la asunción de competencias será de manera gradual y progresiva.

En esa línea, el artículo 10 de la referida Ley 2199 de 2022 señala las competencias de la RMBC por área temática; así, en materia de movilidad comprende, entre otras: ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en esta ley y coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.

De acuerdo con lo precedente, el artículo 32 de la mencionada ley creó la Agencia Regional de Movilidad (en adelante “ARM”), a través de la cual la RMBC ejercerá la autoridad Regional de Transporte, como entidad pública adscrita a esta, encargada de la planeación, gestión y cofinanciación de la movilidad y el transporte a nivel regional. Asimismo, el artículo mencionado dispone que la ARM estará a cargo del Sistema de Movilidad Regional, integrado por el conjunto de infraestructuras y servicios de transporte público y privado de carácter regional que conectan las personas y mercancías entre los municipios del ámbito geográfico de la movilidad, así como los demás elementos requeridos para su organización, planeación, gestión, regulación, financiación y operación.

En este sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 365 de la Constitución Política, 2(b) de la Ley 105 de 1993, 5º y 8º de la Ley 336 de 1996, se destaca que el régimen constitucional y legal



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

de los servicios públicos, dentro de ellos, el transporte, contempla una serie de responsabilidades en cabeza de las autoridades en la materia como lo son la RMBC y la ARM que propenden por su prestación en condiciones de calidad, continuidad, seguridad y acceso adecuadas en beneficio de los usuarios.

Mediante Acuerdo Regional 01 de 2022 se adoptaron los estatutos que rigen la organización y el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, estableciendo que *“El domicilio y sede principal de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca será la ciudad de Bogotá, D.C. Por decisión del Consejo Regional, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca podrá tener sedes alternas, permanentes o transitorias, cuando así se determine”*.

Particularmente, en el artículo 53 de los citados estatutos se establece que la definición, las características y la competencia para declarar los hechos metropolitanos se sujeta a lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada Ley 2199 de 2022 y que deben surtir dos etapas, una de identificación y otra de declaratoria.

En tal virtud, y reconociendo la necesidad de generar soluciones en materia de transporte en atención a su calidad de servicio público estrechamente ligado a la satisfacción del interés general y otros derechos fundamentales, el Consejo Regional, a través de los Acuerdos Regionales No. 6 del 2022 y 8 del 2023 identificó y declaró, respectivamente, tres (3) hechos metropolitanos en el área temática de movilidad que explican las principales problemáticas e interdependencias funcionales en la materia entre Bogotá y 17 municipios de Cundinamarca, incluido el municipio de Soacha. Estos hechos son: (i) Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros; (ii) Integración y gestión de la actividad de carga y logística regional, y (iii) Planeación, integración y gestión de la infraestructura de transporte y accesibilidad.

El propósito del hecho metropolitano *“Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros”* es el de *“(…) desarrollar acciones de coordinación distrital, municipal y departamental para la **implementación, consolidación, financiación y mejoramiento de un sistema regional de transporte público de pasajeros**, potenciando el desarrollo sostenible, la competitividad y la productividad regional, garantizando la movilidad segura y eficiente para todos los actores de la región”* y en este contexto, el 7 de noviembre de 2023, la ARM en transitoriedad, el Ministerio de Transporte y el municipio de Soacha suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2023-2744, con objeto de *“Definir las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor de Soacha - Bogotá D.C. y viceversa”*. La suscripción de este convenio consideró que el Distrito Capital y el municipio de Soacha se encuentran conurbados al unirse físicamente sus áreas en diferentes sectores, estableciendo relaciones de interdependencia entre sus habitantes para diversos fines, entre ellos, el servicio público de transporte de pasajeros.



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

Durante la ejecución del convenio, se analizó la hoja de ruta y se estableció la necesidad de realizar un estudio técnico que permitiera conocer la situación actual del corredor Soacha-Bogotá y viceversa para definir las condiciones definitivas de prestación del servicio, con el diseño de las posibles alternativas; y el 19 de marzo de 2024 entre las partes del convenio, la RMBC y la Secretaría de Movilidad de Cundinamarca, se acordó realizar un estudio técnico para definir las condiciones de operación definitivas del corredor y dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Sexta del convenio, estableciendo que será adelantado por la RMBC directamente o a través de la ARM.

El 3 de abril de 2024, la RMBC concurrió a la suscripción del Modificadorio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2023-2744, el cual prorrogó el plazo original del convenio e incorporó a la RMBC únicamente para la realización del estudio que definirá las condiciones de operación del transporte público del corredor Soacha – Bogotá – Soacha en el marco de la formulación del Plan de Movilidad Sostenible y Segura de Soacha.

Mediante el Acuerdo Regional 2 de 2024, el Consejo Regional de la RMBC admitió el ingreso del municipio de Soacha a este esquema asociativo con régimen especial en relación con los hechos metropolitanos identificados y declarados y en cuyo ámbito jurídico se ubica el municipio; lo anterior, teniendo en cuenta que, el 7 de mayo de 2024, fue sancionado y publicado el Acuerdo 7 de 2024, mediante el cual el Concejo Municipal de Soacha autorizó el ingreso de este municipio a la RMBC y se cumplieron con los demás requisitos y procedimientos establecidos en la ley y estatutos para la asociación de esta entidad territorial.

De conformidad con lo expuesto, se destaca que los estudios que se pretenden contratar responden a la obligación de la RMBC adquirida en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2023-2744 y su modificadorio No. 1, como se señaló en precedencia, en tanto, dentro de su objeto, se busca definir las condiciones de operación del transporte público de pasajeros en el corredor Soacha-Bogotá-Soacha, bajo los parámetros que fueron convenidos por las partes firmantes del convenio, esto es, el Ministerio de Transporte, la ARM en transitoriedad y el municipio de Soacha.

El alcance técnico propuesto de los estudios aludidos, igualmente comprende la realización de un diagnóstico para conocer las circunstancias de la movilidad y el transporte público en Soacha, incluido el corredor Bogotá-Soacha y viceversa, así como la definición de las condiciones para la operación adecuada del servicio en ese corredor, lo cual es fundamental para que la ARM ejerza la autoridad de transporte de conformidad con lo establecido en la Ley 2199 de 2022 y, de esta manera, se aporte a la materialización del propósito, los objetivos y beneficios ambientales, sociales y económicos del citado hecho metropolitano de *“Gestión integral del sistema regional de transporte público de pasajeros”*.



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Regional No. 003 de 2022, son funciones de la Subdirección Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, entre otras, las siguientes:

*“(…) (b) En materia de planeación territorial (…)*

- 1. Liderar la formulación y adopción del componente físico espacial del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, su plan de inversiones y los planes, programas y proyectos establecidos para su ejecución.*
  - 2. Proyectar la propuesta de lineamientos para la ocupación armónica, sostenible y equilibrada del territorio.*
  - 3. Establecer las metas los objetivos y los indicadores que gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente físico-espacial.*
- (…)*
- 5. Coordinar las acciones necesarias que posibiliten la coordinación interinstitucional, tendiente a articular los planes de las entidades territoriales con el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.*
- (…)*
- 7. Formular conjuntamente, con los municipios y el Distrito, instrumentos de planeación, gestión y de financiación.*

*(…)*

*(c) En materia de planeación socioeconómica (…)*

- 1. Contribuir con la estructuración del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en lo relacionado con el componente de planeación socioeconómica.*
- (…)*
- 3. Coordinar la estrategia para la construcción colectiva de la visión, la misión y los objetivos, así como las políticas, estrategias, programas y proyectos relacionados.*
  - 4. Establecer las metas encaminadas a alcanzar, los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente socioeconómico (…)*

Mediante la Resolución No. 030 del 09 de febrero de 2024 se delegó en los Subdirectores y Jefes de Oficina de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca la competencia para solicitar contrataciones de acuerdo con el Manual de Contratación y la normativa aplicable y en este sentido, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, propone la contratación del estudio para estructurar las soluciones para la movilidad de Soacha y las condiciones del corredor Soacha – Bogotá – Soacha, el cual además, generará insumos para la formulación de instrumentos de



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

planeación a escala metropolitana de la RMBC, como el referido Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana (PERM) y el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana (numeral 6 art. 10 Ley 2199 de 2022). El diagnóstico y los resultados del estudio aludido facilitarán el desarrollo de análisis y propuestas para incidir en el desarrollo territorial y socioeconómico de la RMBC y sus entidades asociadas.

Con la ejecución del objeto de este proceso se atiende al cumplimiento de las metas del producto de Documentos de Planeación, así como al cumplimiento del objetivo específico de generar instrumentos de planeación a escala metropolitana del proyecto de inversión *“FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL Y SOCIOECONÓMICA A ESCALA METROPOLITANA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA”* con código BPIN 20241400230002, actividad 1.2 elaborar los documentos de planeación, por cuanto tales instrumentos o productos que serán generados por el contratista, serán un insumo fundamental para la mejora en la prestación del servicio público de transporte en el municipio de Soacha, materializando así los principios de acceso, calidad, seguridad y comodidad que rigen esta actividad económica contemplados en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y serán esenciales en la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos para gestionar los retos evidenciados y estructurar soluciones de transporte público en el municipio de Soacha y en el corredor Bogotá-Soacha y viceversa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó que en virtud de lo previsto en el Decreto 4174 de 2011, la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. “FDN”, es una sociedad de economía mixta, con participación estatal superior al 50%, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto principal promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía, y se constituye en uno de los pocos bancos enfocado en el financiamiento de proyectos de infraestructura nacional, alineados con las políticas de desarrollo económico del Gobierno.

En el marco de sus competencias, la FDN ha financiado y estructurado proyectos de infraestructura, participando fuertemente en programas de concesión de carreteras más grandes del país y algunos de los proyectos de infraestructura más importantes, de los cuales se resaltan los siguientes:

1. Primera Línea del Metro de Bogotá.
2. APP Infraestructura de hospitales.
3. Fase I-II Transmilenio Bogotá.
4. Fase II-III Transmilenio Soacha.
5. Reestructuración y adjudicación a inversionistas privados de Electricaribe.



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

**NIT:** 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

Por lo anterior, la contratación objeto del presente acto administrativo, se deberá adelantar a través de la modalidad de contrato interadministrativo entre la Región Metropolitana Bogotá, el municipio de Soacha y la FDN, como entidad ejecutora, dado que ésta cuenta con la capacidad técnica y de ejecución dispuesta en su organización, recursos, infraestructura y logística para asumir por sí misma y de manera idónea la formulación del Plan de movilidad del municipio de Soacha y el diseño de las condiciones de operación en el corredor Soacha – Bogotá – Soacha.

El Acuerdo Regional No. 01 de 2022 en su Artículo 62, autorizó al Director o su delegado para celebrar y suscribir los contratos que celebre la Región Metropolitana de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 27 de la ley 2199 de 2022; destacándose que aquellos contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) SMMLV, así como los señalados en el literal d), numeral 7, del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados.

Mediante Acuerdo No. 3 del 14 de agosto de 2024, el Consejo Regional de la RMBC autorizó al Director de la entidad para para contratar y para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025.

El 09 de febrero de 2024 mediante Resolución No. 030 “*Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca*”, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá –Cundinamarca la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, así como para suscribir órdenes de compra, y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, las leyes que la modifiquen, adicionen o complementen y sus decretos reglamentarios.

En el párrafo del artículo 1 de la Resolución No. 030 se indicó que la delegación faculta “*al delegado para adelantar todas las actuaciones de la actividad precontractual, contractual y post-contractual, con independencia de la fuente de los recursos, tales como: apertura de procesos de selección, adquisiciones a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, suscripción de contratos, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar, prorrogar contrato*”.

El Acuerdo Regional No. 012 del 04 de diciembre de 2023 estableció el “*Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (...)*” para la vigencia fiscal 2024, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$151.923.303.793)**.



**Correo institucional:**

[contactenos@regionmetropolitana.gov.co](mailto:contactenos@regionmetropolitana.gov.co)

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

Mediante Acuerdo Regional No 001 del 22 de febrero de 2024 se realizó una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$13.669.154.825) M/CTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 para la suscripción de contratos interadministrativos procede la modalidad de contratación directa, y por tanto mediante acto administrativo se deberá justificar la respectiva contratación.

En el mismo sentido, en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se establece que de manera previa a la firma del contrato y/o convenio en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y/o convenio y deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

En atención a lo antes expuesto, se encuentra oportuno celebrar un contrato interadministrativo con la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL “FDN”**, con las siguientes condiciones:

#### **OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura del municipio de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá y viceversa.

#### **PARTES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

1. Contratantes: REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE SOACHA
2. Contratista: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL “FDN”

#### **VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**



#### **Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



#### **Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



#### **Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

El valor del contrato será hasta la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.223.000.000,00 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para su ejecución, el cual se encuentra respaldado presupuestalmente así:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CDP	Rubro	Valor
RMBC	115 del 12 de septiembre de 2024	2 2.3.2.02.02.00803 -SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANÍSTICOS, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	\$1.577.980.000,00
RMBC	Vigencias futuras 2025  ACUERDO REGIONAL No. 003 del 14 de agosto de 2024	Proyecto de Inversión BPIN 202414002300002- Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala de la RMBC	\$5.345.020.000,00
Municipio de Soacha	1532 del 21 de marzo de 2024	0112- 2.3.24.07.006.008.2.3.2.02.02.008.8330 – Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n.c.p.	\$300.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.223.000.000,00</b>

#### PLAZO

El plazo de ejecución será de trece (13) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición de los registros presupuestales por los contratantes.

#### LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En mérito de lo expuesto,



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Conforme a lo expuesto en el presente documento, justificar la celebración de un contrato interadministrativo cuyo objeto es: *“Formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura del municipio de Soacha y diseñar las condiciones de operación del transporte público de pasajeros del corredor Soacha-Bogotá y viceversa”*.

**PARÁGRAFO:** Forman parte integral de la presente resolución, los estudios previos, los anexos y formatos que conforman la contratación, en donde se establecen las especificaciones técnicas y obligaciones de las partes, los cuales podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el SECOP II.

**CUARTO.** Publicar la presente Resolución en los términos establecidos en los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 3 de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JENNIFER BERMÚDEZ DUSSÁN**  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Revisó: Clara Inés Márquez Vásquez, Jefe Oficina Jurídica   
Proyectó: Martha L. Mahecha R., abogada Oficina Jurídica 



**Correo institucional:**

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



**Dirección:**

Avenida Calle 26 #57-83,  
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



**Teléfono Conmutador:**

+57 (601) 384 0687